



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE



1044

## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0689/2024

Bitácora: 29/DC-0014/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 18 de abril de 2024

DIRECCIÓN LOCAL TLAXCALA

26 ABR 2024

11:31 am

RECIBIDO

**ING. JOSÉ LUIS PÉREZ VALLE**

Administrador Único de Servicios de Consultoría, Supervisión, Estudios y Proyectos, S.A. de C.V.

Presente.

En atención a su escrito de cuatro de abril del año en curso, mediante el cual presenta el trámite SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, ante esta Oficina de Representación en Tlaxcala, respecto del proyecto denominado *Construcción de puente vehicular Briones*, en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

### Considerando.

1.- El proyecto tiene como objetivo principal la construcción de un puente vehicular de un carril de incorporación hacia la carretera federal Vía corta en el sentido Puebla Apizaco, a la altura del municipio de Chiautempan, Tlaxcala, el cual servirá como paso del flujo vehicular proveniente del primer Callejón de las Flores y de la Prolongación Perfecto Gómez, del municipio antes mencionado, ya que sólo ofrece un paso peatonal a través de un puente que cruza la Barranca Briones y una salida vehicular en una intersección que no es adecuada para la incorporación de vehículos hacia la Vía corta

2.- La construcción del puente vehicular iniciará su edificación sobre la intersección de la calle Prolongación Perfecto Gómez y Primer Callejón de las Flores, el cual atravesará la Barranca Briones hasta interconectar con la carretera federal Vía Corta en sentido Puebla Apizaco, sustituyendo la infraestructura existente en una pequeña sección del campo deportivo - Ixtulco, un andador peatonal, áreas jardineadas, así como el derecho de vía y parte del acotamiento de la carretera federal Vía Corta para dar paso a un carril de incorporación.

3. - El área donde se ubicará la nueva estructura de cruce vehicular en sustitución del paso peatonal se realizará sobre el cauce de la Barranca Briones situada en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, en las siguientes coordenadas UTM: **Lado A** Puente Punto 1 583972.00 m E y 2136656.00 m N, Puente Punto 2 583983.00 m E y 2136661.00 m N. **Lado B** Puente Punto 3 583956.00 m E y 2136673.00 m N Puente Punto 4 583967.00 m E y 2136679.00 m N, Así como su carril de incorporación el cual cuenta con las siguientes coordenadas:

- Punto 1 carril de incorporación: 583960.00 m E y 2136680.00 m N
- Punto 2 carril de incorporación: 583954.00 m E y 2136677.00 m N
- Punto 3 carril de incorporación: 583956.00 m E y 2136686.00 m N
- Punto 4 carril de incorporación: 583959.00 m E y 2136692.00 m N
- Punto 5 carril de incorporación: 83956.00 m E y 2136694.00 m N
- Punto 6 carril de incorporación: 83961.00 m E y 2136706.00 m N
- Punto 7 carril de incorporación: 583959.00 m E y 2136717.00 m N



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



### **Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala**

Oficio: ORE/TLAX/0689/2024

Bitácora: 29/DC-0014/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la

Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 18 de abril de 2024

Punto 8 carril de incorporación: 583960.00 m E y 2136727.00 m N

Punto 9 carril de incorporación: 583966.00 m E y 2136734.00 m N

#### **4.- Preparación del sitio.**

Antes de empezar los trabajos de construcción del proyecto, se realizarán trabajos de demolición de elementos de mampostería (muro de mampostería en jardinera), demolición de concreto simple en losa de andador y guarniciones, estos trabajos se realizarán con medios mecánicos (retroexcavadora con martillo neumático, o pistola manual rompedora de concreto), el material producto de la demolición será separada para ser retirada y cargada con medios mecánicos (camión de volteo y retroexcavadora) fuera de la obra, al mismo tiempo se realizará el retiro y reubicación de tres postes de lámparas de alumbrado público, se realizará el retiro temporal de una señal elevada tipo puente, solicitando previamente el permiso correspondiente ante la S.I.C.T. Tlaxcala.

Se realizará el retiro de plantas de ornato que se encuentran actualmente en la jardinera, dichas plantas se reubicarán en lugares cerca de la zona de influencia de la obra.

Se realizará la construcción de un muro de contención de concreto armado, de acuerdo a lo establecido en el proyecto, este elemento servirá para retener la estructura del pavimento de la carretera principal, asimismo se realizarán trabajos de retiro y reubicación de una fracción de la malla-cerca de la unidad deportiva aledaña al proyecto, los trabajos antes descritos de demolición y reubicación es con la finalidad de ocupar la superficie necesaria para alojar el carril de incorporación del puente a la carretera Puebla-Santa Ana Chiautempan - Apizaco.

#### **5.- Subestructura.**

Para la construcción de la subestructura se realizará el siguiente procedimiento:

Se realizará la perforación por medios mecánicos, para llegar al nivel de desplante establecido en el proyecto, se empleará lodo bentónico para ir estabilizando las paredes de la perforación de cada pilastrón que serán de un diámetro de 1.20m, en una profundidad de 13.0m este procedimiento se realizará en cada uno de los pilastrones que conforman la subestructura en los dos apoyos.

El puente tendrá una subestructura a base de pilastrones de 1.20m de diámetro de concreto armado de acuerdo a los planos estructurales de las pilas, estos elementos se desplantarán a una profundidad de 13.0m de acuerdo a lo establecido en el estudio de mecánica de suelos, estos elementos se ejecutarán de tal manera que se cumpla con lo solicitado en las especificaciones particulares de acuerdo a la normativa vigente de la SICT, el concreto hidráulico será premezclado para tener la certeza de que se cumplirá con la calidad solicitada de acuerdo a la normativa de la SICT.

#### **6.- Cabezales y muros de respaldo.**





## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0689/2024

Bitácora: 29/DC-0014/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la  
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 18 de abril de 2024

Se construirán los cabezales y muros de respaldo en cada apoyo, estos se ejecutarán con concreto armado, concreto de  $f'c=250\text{kg/cm}^2$  premezclado, armado con acero de refuerzo (varilla corrugada), este armado se realizará de acuerdo a lo establecido en el plano particular, estos elementos deberán cumplir con lo establecido en el proyecto y los materiales cumplirán con lo indicado en la normativa vigente de la SICT.

### 7.- Bancos y topes antisísmicos.

Se construirán los bancos y topes antisísmicos en cada apoyo (estribo), estos se ejecutarán con concreto armado, concreto de  $f'c=250\text{kg/cm}^2$  premezclado, armado con acero de refuerzo (varilla corrugada), este armado se realizará de acuerdo a lo establecido en el plano particular (coronas y muros de respaldo) estos elementos deberán cumplir con lo establecido en el proyecto y los materiales cumplirán con lo indicado en la normativa vigente de la SICT.

### 8.- Superestructura.

La superestructura será mediante travesaños prefabricados tipo tabletas de concreto presforzado de un  $f'c=350\text{kg/cm}^2$ , sobre las cuales se construirá una losa de concreto armado de  $f'c=250\text{kg/cm}^2$ , el concreto se considera premezclado, el armado será acero de refuerzo (varilla corrugada) y se realizará de acuerdo a lo establecido en el plano particular (armado losa), estos elementos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la normativa vigente de la SICT, se construirá un parapeto tipo de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

### 9.- Obras de protección.

Se debe realizar un reencauzamiento 200m aguas arriba, cubriendo el ancho de la sección de proyecto, estos trabajos se realizarán con medios mecánicos (excavadora 320), con la finalidad de arropar el material a los costados del cauce en el sentido longitudinal con la intención de dejar los bordos de protección de manera adecuada, se construirá una obra de protección en la parte baja del puente (nivel de arrastre) a base de un zampeado de concreto ciclópeo en un espesor de 30cm, así como unos dentellones de protección a la entrada y salida del cauce bajo el puente, se realizará la construcción de conos de derrame, estos elementos se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el proyecto en cada uno de los apoyos.

### 10.- Trabajos preliminares.

Se realizarán los trabajos de trazo, limpieza y nivelación de la zona a trabajar, estas actividades se realizarán con el equipo de topografía adecuado (estación total), realizado el levantamiento topográfico (replanteo del trazo), se realizará la limpieza esto incluye actividades de tala y corte de árboles que consisten en un fresno (*fraxinus uhdei*), tabaquillo sudamericano (*nicotiana glauca*), pino cedro blanco (*cupressus lindleyi*), así como el retiro de tocones y el acarreo correspondiente



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala**

Oficio: ORE/TLAX/0689/2024

Bitácora: 29/DC-0014/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la

Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 18 de abril de 2024

fuera de la zona de trabajo y o regalarlos a los vecinos de la zona y la reubicación de flores de ornato consistentes en iris sudafricana (*diets grandoflora*), adelfa (*nerium oleander*), cactus órgano (*marginatocereus marginatus*), maguey (*agave salmiana*), lavanda (*fragans salisb*), yucca (*yucca filifera chabaud*), nopal (*opuntia lasiacantha*).

Una vez realizado las actividades anteriores, se realizarán los trabajos de desmonte del terreno para poder realizar la formación de los terraplenes de la construcción de este tramo, estas actividades se realizarán con maquinaria adecuada para este tipo de actividades, se podrá emplear un tractor (d-7), para poder realizar estos trabajos, el material producto del despalme será retirado del lugar de los trabajos, con la finalidad de ir formando los terraplenes y las capas que formarán la estructura de este tramo carretero.

11.- Terracerías.

Se realizarán los cortes, compactaciones del terreno natural, en la zona de construcción empleando el equipo de compactación adecuado para estas actividades, el equipo a emplear será: compactador pata de cabra (815), vibro compactador y pipa de agua, antes de realizar la siguiente etapa, se realizarán las actividades de muestreo de lugar de trabajo, para verificar los grados de compactación del terreno natural, y que está dentro de los parámetros que se solicitan en el proyecto de esta obra, posteriormente se iniciará con la formación del cuerpo de las terracerías en capas de treinta centímetros (30cm), cumpliendo con las compactaciones al 90% y al 95% hasta nivel de la capa subrasante, donde esta se construirá en los espesores indicados en el proyecto, compactándose al 100% una vez que se tenga formada la capa subrasante.

12.- Bases hidráulica y asfáltica.

Se procederá a la formación del espesor de las base hidráulica y asfáltica, estas capas deberán cumplir con las especificaciones indicadas en el proyecto, por tal motivo, los materiales empleados serán procedentes de bancos debidamente validados por la dependencia correspondiente y verificados por el equipo de control de calidad para esta obra, la base asfáltica será elaborada en planta, el equipo que será empleado en la formación de la base hidráulica y la base asfáltica, será el siguiente respectivamente, moto conformadora, vibro compactador, pipa de agua, compactador neumático tipo tan-dem, barredora, petrolizadora, extendedora de pavimento (finisher), compactador, compactador neumático tipo tan-dem, previo al tendido de la base asfáltica, se realizará un barrido de la superficie para retirar todo material y partícula ajena a la estructura posteriormente un riego de impregnación a la base hidráulica, para posteriormente realizar el tendido de la base asfáltica, estos elementos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las normas de construcción de la S.C.T.

13.- Pavimento.



Calle Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 20062.  
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 [www.gob.mx/seemamat](http://www.gob.mx/seemamat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0689/2024

Bitácora: 29/DC-0014/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 18 de abril de 2024

Para la construcción y formación de la estructura del pavimento, se verificarán los niveles y trazo del tramo a construir y se procederá a la formación y compactación de la carpeta asfáltica que se fabricará en planta con los materiales pétreos y asfálticos de acuerdo al proyecto y esta se compactará al 95%, previo a esta actividad se realizará un barrido de la superficie y posteriormente un riego de liga para poder realizar el tendido de la carpeta asfáltica en el espesor indicado en el proyecto, en referencia a la producción y abastecimiento del volumen requerido de material pétreo para la base hidráulica, base negra y carpeta asfáltica, se iniciará con antelación la producción del material pétreo, así como de los equipos a utilizar que consisten en una planta trituradora, planta de asfalto, cargador, tractor, camiones de volteo, motoconformadora, compactador, pipa de agua, pipa de asfalto, petrolizadora.

14.- El área donde se ubica el proyecto es en una zona urbana de crecimiento continuo, con servicios de infraestructura de uso continuo, la zona está abierta y perturbada, donde el estrato arbustivo y herbáceo ha sido desplazado por los asentamientos humanos.

15.- De acuerdo con el Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala, el proyecto se encuentra dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), identificadas con el número **40**, con políticas correspondientes y usos predominantes, compatibles y condicionados se indican a continuación:

| UGA | POLITICA            | USOS         |                   |   | CRITERIOS  |
|-----|---------------------|--------------|-------------------|---|--|
|     |                     | PREDOMINANTE | COMPATIBLE        | CONDICIONADO  |  |
| 40  | Aprovechamiento (3) | Agrícola     | Agrícola de riego | Pastizal, Minería, Industria, Infraestructura, Acuicola | Gn1, Gn2, Gn4, Gn5, Gn6, Gn9, Gn10, Gn11, Gn12, Gn13, Gn14, Gn15, Gn16, Ag1, Ag2, Ag3, Ag4, Ag5, Ag6, Ag7, Ag8, Ag9, Ag10, Ag11, Ag12, Ag13, Ag14, Ag15, Ag16, Ag17, Ag18, Ag19, Ag20, Ag21, Ag22, Ag23, Mi2, Mi3, Mi4, Mi5, Mi6, Mi7, Ac1, Ac2, Ac3, I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I12, In1, In2, In3, In4, In5, In6, In7, In8, In9, In10, In11, In12, In13, In14, In15, In16, Ff1, Ff2, Ff3, Ff4, Ff5, Ff6, Ff7, Ff8, Ff9, Ff10, Ff11, Ff12, Ff13, Ff14, Ff15, Ff16, Ff17, Ff18, Ff19, Ff20, Ff21 |

16.- El proyecto no se ubica dentro de una Región Hidrológica Prioritaria.

En observancia al artículo 6 párrafo ultimo y penúltimo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, en virtud de que el proyecto de construcción del puente vehicular de un sentido consiste en la sustitución de una estructura peatonal existente de paso.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



### Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0689/2024

Bitácora: 29/DC-0014/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la

Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 18 de abril de 2024

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 párrafo último y penúltimo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 32 bis fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades que comprende el proyecto denominado *Construcción de puente vehicular Briones*, queda exento de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, por lo que deberá realizarse en los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La presente resolución únicamente se concede en materia de impacto ambiental federal para la *Construcción de puente vehicular Briones*, en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, en las coordenadas señaladas en el considerando número 3 de este resolutivo.

**SEGUNDO.-** Se concede la realización de la obra en las condiciones y dimensiones descritas en el considerando número 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente resolutivo.

**TERCERO.-** Se autoriza el derribo y reubicación de las especies descritas en el considerando número 10 de este resolutivo, asimismo deberá realizar la medida de compensación que considera la plantación de 30 árboles de la especie pino cedro blanco (*Cupressus lusitanica*), en la zona aledaña al proyecto, dicha plantación y reubicación deberá ser comprobable con las evidencias correspondientes a efecto de que la autoridad verificadora acredite su cumplimiento.

**CUARTO.-** Con la finalidad de atenuar los impactos ambientales presentados y detectados en el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en su documentación técnica descriptiva, así como documentar su cumplimiento.

**QUINTO.-** El responsable de la ejecución del proyecto, queda obligado a presentar la documentación y las evidencias que acrediten el cumplimiento de los términos enlistados en el presente resolutivo y deberán estar disponibles para presentarlos ante cualquier verificación o inspección por parte de la autoridad correspondiente.

**SEXTO.-** El responsable de la ejecución del proyecto deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos, generados durante la construcción del proyecto.



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE/TLAX/0689/2024

Bitácora: 29/DC-0014/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la  
Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 18 de abril de 2024

**SÉPTIMO.-** En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este proyecto, la Ing. José Luis Pérez Valle, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe **promover entre los trabajadores de la obra la educación ambiental**, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece para tales fines.

**OCTAVO.-** Esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 35 fracción X inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente, la presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la evaluación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Asimismo, el Ing. José Luis Pérez Valle, deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, Por lo tanto;

### Queda prohibido:

- 1.- Desarrollar actividades distintas a las señaladas en la información técnica del trámite de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.
- 2.- Realizar trabajos de remoción de la cubierta vegetal y/o vegetación arbórea no indicadas en el presente resolutivo.
- 3.- Depositar los materiales sobrantes resultado de la construcción, en sitios no autorizados por la autoridad competente.
4. No exceder el tiempo propuesto estimado para la culminación del proyecto.
5. Comercializar los recursos maderables producto del derribo de los árboles.

La presente resolución se refiere únicamente a los aspectos de Impacto Ambiental de las obras y actividades correspondientes a la sustitución del puente, por lo que es obligación del Ing. José Luis Pérez Valle, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades municipales, estatales y/o federales que sean requisito para la construcción y operación del mismo.



**Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala**

Oficio: ORE/TLAX/0689/2024

Bitácora: 29/DC-0014/04/24

Asunto: Exención de la presentación de la

Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 18 de abril de 2024

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Representación Federal o a la autoridad correspondiente, quien determinará lo procedente en Materia de Impacto Ambiental.

Es importante señalarle que esta autoridad realizará los actos de inspección y vigilancia por conducto de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, con fundamento en el artículo 161 párrafo primero, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 66 fracción VIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**



**LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA**  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE TLAXCALA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Subdelegada de Administración e Innovación"

C.c.p.- Biol. Mario Hernández Gutiérrez.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.  
C.c.p.- M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.  
c.c.p.- Expediente.

ICA/ITC

